

EQUIPOS CODIFICADORES AUDIO IP

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La producción de programas e informativos de RNE, tanto nacionales como territoriales, se realiza con frecuencia desde ubicaciones externas y depende de intervenciones en directo desde múltiples localizaciones. Para ello, RNE cuenta con un parque de codificadores de audio IP portátiles con múltiples SIM, plenamente integrados en flujo de trabajo de los redactores, que ofrecen conexiones fiables y de calidad desde cualquier punto con cobertura móvil.

En eventos con alta afluencia, el tráfico de la red puede provocar micro cortes y fallos en las conexiones. Para garantizar la fiabilidad, se necesitan equipos capaces de operar con varias tarjetas 3G/4G simultáneas, aumentando el ancho de banda mediante la distribución de datos.

La experiencia operativa y la satisfacción de las redacciones en su uso continuado ha generado una creciente demanda de equipamiento portátil compatible por parte de las direcciones de contenidos de todas las emisoras RNE en territorio nacional. La falta de unidades limita severamente la capacidad de cubrir la demanda de servicios, lo que condiciona la planificación editorial de las direcciones.

Se estima que para apoyar el trabajo de los reporteros de todas las áreas de RNE (programas, informativos, deportes, Radio Clásica, Radio 4, Radio 3 y RNE Audio) se requieren 53 transmisores codificadores de audio compatibles con los receptores ya presentes en nuestras instalaciones.

Además, el año 2026 cuenta con numerosos eventos especiales y citas electorales, por lo que, en aras a cubrir las necesidades informativas de las mismas, se busca reforzar la dotación actual de los centros territoriales adquiriendo 17 receptores de audio estéreo dual con interfaz Dante, que se distribuirán por todo el estado.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:

La Dirección de Medios y Operaciones de RNE no dispone de los medios necesarios para poder acometer estos trabajos.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El equipamiento que se va a adquirir constituye una unidad funcional y debe ser suministrado por un solo adjudicatario no siendo eficiente, ni posible técnicamente una contratación por lotes, ya que la división generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este suministro.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a éste.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 148.876,00 €, que equivale al 80% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para suministrar este equipamiento y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia.

Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica

Contar al menos con UNA referencia de prestaciones similares al objeto del contrato, realizada en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior 148.876,00 €, el 80% del valor estimado del contrato.

Se considera una prestación similar al suministro y garantía de un equipamiento de iguales o superiores características técnicas.

La referencia de prestaciones similares es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que estas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan hasta 15 puntos de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor para garantizar que la solución propuesta cumple con los requisitos técnicos del pliego, se valorará positivamente la documentación que incluya un buen diseño de la solución, una memoria explicativa con desglose de materiales ofertados y las posibles mejoras.
- Se asignan hasta 30 puntos de criterios de adjudicación técnicos automáticos por la velocidad en entrega de los suministros, por ampliación de los plazos de garantía hasta un máximo de 2 años, compatibilidad con equipamiento existente, compromiso de asistencia y escalado a fabricantes.
- Se asignan 65 puntos según los criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Esta inversión, con un importe máximo de 186.095,00 €, impuestos no incluidos, está aprobada por la Dirección de Medios y Operaciones de RNE, y se debe imputar a la Orden de Inversión I203320R15NP, dentro del Proyecto 2608,

El importe estimado del expediente se ajusta al precio actual de mercado tras un estudio previo de precios en empresas del sector

A efectos de determinar el importe del presente expediente, se ha tomado como referencia el expediente S-04716-2024, relativo a la adquisición de audiocodificadores IP para reportero con dos tarjetas SIM. Del análisis comparativo realizado se concluye que el importe de dichos equipos se mantiene en el presente contrato.